

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “BIENESTAR Y DESARROLLO COMUNITARIO”.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: DIF, Estado de México.

LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE SU SECRETARIO Y DIRECTORA GENERAL M. en G. y P. P. KARINA LABASTIDA SOTELO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “BIENESTAR Y DESARROLLO COMUNITARIO” Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 1, 4, 64 Y 66 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III, 9 FRACCIÓN II, 18, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, 3, 7, 8, 9, 16, 17, 18 FRACCIONES I, VIII, IX, XX Y XXI, 19, 22 FRACCIONES IV Y V, Y 40 FRACCIÓN I Y II DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 3, 4, 5, 7, 8 Y 11 FRACCIONES I Y VI, ARTÍCULOS 12 FRACCIONES III Y XVII 13 FRACCIÓN I, 15 FRACCIONES III, V, VIII Y IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y OBJETIVOS INCISO A), III, IV, V INCISO C) DEL MANUAL DE OPERACIÓN DE LA NORMATECA INTERNA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO; LOS LINEAMIENTOS BÁSICOS PARA LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y PROGRAMAS NO SOCIALES EN EL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, a través de 17 Objetivos con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), ha publicado los informes de “El estado mundial de la agricultura y la alimentación” cada año desde 1947 y el informe “El estado de la seguridad alimentaria y la nutrición en el mundo 2017”; donde se puntualiza que gracias a los avances en la agricultura, se ha incrementado considerablemente la producción de alimentos, reforzando con esto la seguridad alimentaria mundial y consolidando las transformaciones estructurales que han traído prosperidad a gran parte de la población mundial; sin embargo señala que aproximadamente 815 millones de personas en todo el mundo aún padecen hambre crónica y millones más que viven en la pobreza, por lo que todavía queda mucho que hacer. (FAO, 2017).

Que la seguridad alimentaria para todos es la principal meta hacia la que se encaminan los esfuerzos de la FAO, que pretende asegurar que todas las personas puedan acceder regularmente a una cantidad suficiente de alimentos de calidad que les permita llevar una vida activa y saludable. Sus tres objetivos principales son: la erradicación del hambre, de la inseguridad alimentaria y de la malnutrición; la eliminación de la pobreza y el avance hacia el progreso económico y social para todos; así como la gestión y uso sostenible de los recursos naturales, como la tierra, el agua, el aire, el clima y los recursos genéticos, en beneficio de las generaciones de hoy y de mañana (ONU, 2017).

Que la Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 40 contempla que las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones Múltiples reciban los Estados de la Federación y la Ciudad de México, antes Distrito Federal, se destinarán en un 46% al otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios, y de asistencia social a través de instituciones públicas, con base en lo señalado en la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios.

Que el 1° de octubre de 2024 inició la segunda etapa de la Cuarta Transformación de la vida pública de México, prolongando el modelo del Humanismo Mexicano, bajo el principio máximo de que la democracia es el gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo.

Que el 16 de septiembre de 2023, en el Estado de México se dio inicio a la administración de la Cuarta Transformación 2023-2029 en alineamiento con la política federal actual, que hace valer la garantía de gobernar con humanismo, colocando como prioridad el servicio público hacia la atención de los sectores de la población más desprotegidos, con el propósito de lograr vivir en una sociedad mejor, más justa, igualitaria y fraterna.

Que en el evento solemne de la Toma de Protesta como Gobernadora del Estado de México, el 15 de septiembre de 2023, la maestra Delfina Gómez Álvarez instaura el humanismo mexicano como modelo de gobierno de la Cuarta Transformación y como los pilares de la administración estatal 2023-2029 la lucha contra la corrupción, la inclusión, el desarrollo, la paz y la disminución de la violencia con la obligación de servir al pueblo para impulsar el bienestar.

Que el Eje 1. Cero corrupción y gobierno del pueblo y para el pueblo “Estado de Derecho y austeridad” establecido en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, se orienta a fomentar el potencial turístico del Estado de México, de manera sostenible e incluyente, atendiendo la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones, a través de la promoción de actividades turísticas según el potencial de cada región, y que reconoce la importancia de generar apoyos e incentivos a los creadores artesanales mediante la operación y funcionamiento de talleres para su distribución y comercialización, además de implementar acciones para el desarrollo humano integral para el artesanado con el objetivo que se disminuyan las condiciones de desigualdad persistentes.

Que el artículo 12 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, establece como servicios básicos de salud en materia de asistencia social, entre otros, a la orientación nutricional, la alimentación complementaria a población de escasos recursos y a población de zonas marginadas, la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, y la promoción de su sano desarrollo físico, mental y social; la promoción de la participación consciente y organizada de la población con carencias en las acciones de promoción, asistencia y desarrollo social que se lleven a cabo en su propio beneficio.

Que la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC 2025) emitida por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia tiene como objetivo general contribuir a un estado nutricional adecuado y al desarrollo comunitario de la población en condiciones de vulnerabilidad, mediante el impulso de comunidades autogestivas, organizadas y con participación activa, así como el consumo de una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, fortalecida por la educación nutricional y el aseguramiento de la calidad alimentaria para mejorar su bienestar.

Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México tiene como objetivo promover el desarrollo integral de la familia, a través de la instrumentación de programas y acciones encaminadas a incrementar los niveles de bienestar de las comunidades más vulnerables, las niñas, niños y adolescentes abandonados, las mujeres, los adultos mayores y las personas con discapacidad.

Que el Programa de Desarrollo Social “Bienestar y Desarrollo Comunitario” se encuentra alineado a los siguientes (Objetivos de Desarrollo Sostenible)ODS: 1. Fin de la Pobreza, 2. Hambre Cero, contribuyendo a cumplir las metas: 1.2 Reducir al menos a la mitad la proporción de hombres, mujeres y niños de todas las edades que viven en la pobreza en todas sus dimensiones con arreglo a las definiciones nacionales; y 2.1 Poner fin al hambre y asegurar el acceso de todas las personas, en particular los pobres y las personas en situaciones vulnerables, incluidos los lactantes, a una alimentación sana, nutritiva y suficiente, y a la Meta 2.2 que busca poner fin a todas las formas de malnutrición, incluso logrando, a más tardar en 2025.

Que el “Programa de Desarrollo Social “Bienestar y Desarrollo Comunitario” tiene como fin, Contribuir a favorecer la alimentación de las familias y grupos de desarrollo del Estado de México que se encuentren en situación de pobreza, presenten carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, y residan en localidades de alta y muy alta marginación, a través de la entrega de insumos y equipo para el establecimiento de huertos, proyectos productivos y equipo que permita que las familias participantes mejoren la salud y estilos de vida.

Que el Programa de Desarrollo Social “Bienestar y Desarrollo Comunitario” se encuentra alineado a los 100 compromisos para el Segundo piso de la Cuarta Transformación del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030

Que la administración estatal 2023-2029 encabezada por la maestra Delfina Gómez Álvarez, reconoce indispensable salvaguardar los intereses del pueblo, favoreciendo la creación de programas sociales que ayuden a cerrar las brechas de la desigualdad que aquejan a las y los mexiquenses.

Es así, que el problema central del Programa de Desarrollo Social “Bienestar y Desarrollo Comunitario” se enfoca en la existencia de determinantes sociales afectados, que limitan la salud comunitaria en localidades de alta y muy alta marginación. Para fines de este programa, los determinantes sociales serán abordados a través de los componentes de autocuidado, recreación, gestión integral de riesgos, espacios habitables saludables, alimentación correcta y local, economía solidaria, así como sustentabilidad.

Que las personas que forman parte de los Grupo de Desarrollo (GD) hayan iniciado su intervención durante ejercicios anteriores (como máximo 2018) con base en el Índice de Consejo Nacional de Población (CONAPO) 2010 y que, derivado de la actualización del Índice CONAPO 2020, hayan cambiado de grado de marginación a media o baja y durante su primera intervención se encontraran en un grado de marginación alto o muy alto, se considerará que cumplen con las características

para operar, ya que son Grupos de Desarrollo en formación y se debe dar continuidad y seguimiento con el objetivo de fortalecer los componentes para el bienestar, considerando que el proceso no deberá de ser mayor a cuatro años.

Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México considera como uno de los retos más relevantes, alcanzar una real igualdad de oportunidades para todos, fomentando sus potencialidades y capacidades. En ese sentido, se hace necesario impulsar una política social y humana que contribuya a elevar el nivel de vida de la población y, por ende, lograr un desarrollo integral e incluyente a través de la instrumentación de programas y acciones encaminadas a incrementar los niveles de bienestar de las comunidades más vulnerables.

Que la Medición de la pobreza del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) 2022, con base en la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2022: existen 7,427,247 personas en condición de pobreza, en la entidad (42.9% del total de la población). 2, 545, 367 en pobreza y carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad (14.7% del total de la población).

Que en fecha 31 de enero 2025, se publicó en el Diario Oficial "Gaceta de Gobierno" el acuerdo de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México por el que se expiden las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social "Bienestar y Desarrollo Comunitario".

Que el Eje Transversal 1 "Igualdad de Género" del PDEM 2023-2029 promueve la institucionalización y transversalización de la perspectiva de género en todas las políticas, programas, recursos y acciones que lleva a cabo el Gobierno del Estado de México.

Que los programas sociales del Gobierno del Estado de México se circunscriben bajo el principio de la Igualdad de Trato y de Oportunidades entre mujeres y hombres para promover el acceso a derechos sociales y humanos en un contexto de igualdad, inclusión social, libre de discriminación y/o libre de violencia en cualquiera de sus formas y prácticas.

Que la política social con enfoque de bienestar impulsada por el gobierno de la maestra Delfina Gómez Álvarez, es transversal, y por tanto, incorpora la perspectiva de género en las Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Social para favorecer la igualdad sustantiva y la reducción de las brechas de la desigualdad de las y los mexiquenses.

Que resulta pertinente actualizar los proyectos Reglas de Operación, por

Que en la Centésima Tercera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México celebrada el día 19 de diciembre de 2024 en el Acuerdo DIFEM-103-008-2024, para efectos de lo señalado en los artículos 18 fracción I, VIII y XI, 22 fracción IV y V de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios; 3 fracción XI, 5, 6, 10, 11, 12 fracción II y 17 fracción IV de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 13 fracción IV y X, del Reglamento de la Ley para la Coordinación y Control de los Organismos Auxiliares del Estado de México; y, 11 fracciones I y IV del reglamento interior, las y los integrantes de la Junta de Gobierno aprueban las Modificaciones a las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social "Bienestar y Desarrollo Comunitario".

Que mediante oficio número 22904A000000000/0048/2025, de fecha 15 de enero de 2024, la Subsecretaría de Planeación de Bienestar Social, en términos de lo establecido en el artículo 11 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar del Estado de México y en el apartado VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa del Manual General de Organización de la Secretaría de Bienestar, validó la modificación a las presentes Reglas de Operación

Que en fecha 30 de enero del 2025, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes Reglas de Operación.

Introducción

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México como parte de sus tareas encomendadas en el Plan Estatal de Desarrollo y en congruencia con su Programa Sectorial de Mediano Plazo, promueve a través del Departamento de HORTA-DIF la producción de alimentos para autoconsumo mediante el establecimiento de huertos familiares y diversos proyectos productivos.

Los antecedentes del Programa de Huertos Familiares se remontan a la década de los años 1980, época en la que se limitaba a realizar la distribución de semillas realizando algunas demostraciones.

Posteriormente en 1984, fue creado el Programa Horta-DIF mediante la implementación de huertos verticales con un proceso de asesoría técnica, como una alternativa para producir hortalizas de autoconsumo en zonas urbanas y suburbanas en el Estado de México, sin embargo, la ausencia de un proceso continuo y de una fase de sensibilización dieron muestra de una baja participación y continuidad en la siembra.

En este contexto, el Programa de Desarrollo Social "Bienestar y Desarrollo Comunitario" aborda los componentes de los estilos de vida saludable, tomando en cuenta las necesidades de la población vulnerable, como lo son el autocuidado de la salud, la recreación y manejo del tiempo libre, la gestión integral de riesgos, los espacios habitables sustentables, la alimentación correcta y local, la economía solidaria y, la sustentabilidad, con el objetivo de fomentar la salud y el bienestar comunitario en localidades rurales y urbanas de alto y muy alto grado de marginación del Estado de México, con Grupos de Desarrollo constituidos, mediante el fortalecimiento de sus capacidades individuales y colectivas, complementadas con el desarrollo de Proyectos Productivos.

Antecedentes

Los antecedentes del Programa de Huertos Familiares se remontan a la década de los años 1980, época en la que se limitaba a realizar la distribución de semillas realizando algunas demostraciones.

Posteriormente en 1984, fue creado el Programa Horta-DIF mediante la implementación de huertos verticales con un proceso de asesoría técnica, como una alternativa para producir hortalizas de autoconsumo en zonas urbanas y suburbanas en el Estado de México, sin embargo, la ausencia de un proceso continuo y de una fase de sensibilización dieron muestra de una baja participación y continuidad en la siembra.

En este contexto, partir del año 2021 el programa cambia de nombre como "Salud y Bienestar Comunitario 2021" en donde aborda los componentes de los estilos de vida saludable, tomando en cuenta las necesidades de la población vulnerable, como lo son el autocuidado de la salud, la recreación y manejo del tiempo libre, la gestión integral de riesgos, los espacios habitables sustentables, la alimentación correcta y local, la economía solidaria y, la sustentabilidad, con el objetivo de fomentar la salud y el bienestar comunitario en localidades rurales y urbanas de alto y muy alto grado de marginación del Estado de México, con Grupos de Desarrollo constituidos, mediante el fortalecimiento de sus capacidades individuales y colectivas, complementadas con el desarrollo de Proyectos Productivos, alineándonos con la EIASA

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "BIENESTAR Y DESARROLLO COMUNITARIO", PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "BIENESTAR Y DESARROLLO COMUNITARIO"

1. Disposiciones Generales

1.1 Definición del programa

El "Programa de Desarrollo Social "Bienestar y Desarrollo Comunitario" tiene como propósito contribuir a favorecer la alimentación de las familias y Grupos de Desarrollo del Estado de México que se encuentren en situación de pobreza, presenten carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad y residan en localidades de alta y muy alta marginación, a través de la entrega de insumos y equipo para el establecimiento de huertos, proyectos productivos y equipo que permita mejorar la salud y estilos de vida.

2. Derecho social que atiende

Derecho a la alimentación y los relativos a la no discriminación.

3. Glosario de términos

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

Acta Constitutiva: Al documentó generado en Asamblea Comunitaria con vigencia de dos años, en el cual queda establecido el nombre, la edad, el domicilio y firma de quienes integran el Grupo de Desarrollo, sus funciones y la forma en que éste operará. Así como nombre, fecha y lugar de nacimiento, sexo, domicilio y firma de la persona representante del Grupo de Desarrollo.

Alimentación: Al conjunto de procesos biológicos, psicológicos y sociológicos, relacionados con la ingestión de alimentos mediante el cual el organismo obtiene del medio los nutrientes que necesita, así como las satisfacciones intelectuales, emocionales, estéticas, socioculturales, que son indispensables para la vida humana plena.

Asamblea Comunitaria: A la reunión general de miembros de una localidad para decidir sobre asuntos relativos a la salud y el bienestar comunitario, tiene entre sus finalidades conformar un Grupo de Desarrollo, informar y tomar decisiones, así como darle seguimiento a las mismas.

Autogestión Comunitaria: Al proceso formativo que implica acciones participativas para la toma de decisiones individuales, familiares y colectivas en torno a la salud comunitaria, y para disminuir la dependencia de las ayudas gubernamentales dirigidas a sobrevivir. Lo cual requiere la creación de alianzas y redes con otras organizaciones y participación en las estructuras de poder.

Bienestar Familiar: Al estado multidimensional de bienestar (físico, intelectual, ocupacional, social, emocional y espiritual) de y entre los miembros de la familia.

Carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad: Es un indicador del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL); esta carencia intenta reflejar a las personas que de alguna manera ven vulnerado su derecho a la alimentación, debido a limitaciones significativas en el ejercicio del derecho a la alimentación o derivado de la falta de una alimentación frecuente y diversa que aumente la probabilidad de satisfacer la ingesta de calorías y nutrientes necesarios. Se considera en situación de carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad a los hogares que presenten un grado de inseguridad alimentaria moderado o severo, o presenten limitación en el consumo de alimentos.

Carencias sociales: A uno o más derechos no satisfechos para el desarrollo social asociados a los indicadores del artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social, a saber, educación, salud, seguridad social, vivienda y sus servicios, y alimentación.

CCS: A la Población Atendida del Programa de Desarrollo Social “Bienestar y Desarrollo Comunitario”, electa democráticamente e integrada de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, su propósito es verificar la adecuada ejecución del Programa, la correcta aplicación de los recursos públicos asignados y el cumplimiento de las metas.

CDC: Centro de Desarrollo Comunitario DIF Pílares

CIEPS: Al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social de la Secretaría de Bienestar el Estado de México.

COCICOVI: Al Comité Ciudadano de Control y Vigilancia.

CONAPO: Al Consejo Nacional de Población.

CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Convenio de Coordinación: Al instrumento jurídico que suscriben el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y los Sistemas Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia para la asignación de recursos, con el objetivo de ejecutar un proyecto alineado al “Programa de Desarrollo Social “Bienestar y Desarrollo Comunitario”.

CUDISBIC: Cuestionario de Diagnóstico de la Salud y el Bienestar Comunitario

Contraloría Social (CS): Al mecanismo utilizado por las personas beneficiarias, para que, de manera organizada, verifiquen el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de desarrollo social. Constituye una práctica de participación comunitaria, de transparencia y rendición de cuentas, que contribuye a lograr los objetivos y estrategias en materia de política social.

Cuestionario de Satisfacción de los Apoyos Recibidos: Al instrumento a través del cual los Grupos de Desarrollo pueden manifestar su conformidad o inconformidad con los apoyos recibidos (capacitaciones e insumos para proyectos comunitarios).

CUIS: Al Cuestionario Único de Información Socioeconómica de las familias beneficiarias del “Programa de Desarrollo Social “Bienestar y Desarrollo Comunitario”.

Cultivos de Hortalizas: Al conjunto de plantas cultivadas generalmente en huertos o regadíos, que se consumen como alimento, ya sea de forma cruda o preparadas culinariamente, y que incluye las verduras y las legumbres (las habas, los guisantes, etc.).

CURP: A la Clave Única del Registro de Población.

CVC: Comité de Vigilancia Ciudadana

DAyNF: A la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar.

Desarrollo Comunitario: Al proceso destinado a crear condiciones de progreso social y económico para toda la comunidad, con su participación y autoconfianza, siempre enfocado a la salud comunitaria y al bienestar colectivo.

Determinantes Sociales de la Salud: A las circunstancias que, de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, en las cuales las personas nacen, crecen, viven, trabajan y envejecen, incluido el sistema de salud. Esas circunstancias son el resultado de la distribución del dinero, el poder y los recursos a nivel mundial, nacional y local, que depende a su vez de las políticas adoptadas. Los determinantes sociales de la salud explican la mayor parte de las inequidades sanitarias, esto es, de las diferencias injustas y evitables observadas en y entre los países en lo que respecta a la situación sanitaria.

Diagnóstico Exploratorio (DE): Al ejercicio inicial analítico realizado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México que, constata las características económicas, sociales, políticas, culturales, demográficas y topográficas de la Comunidad, de manera que se ubiquen las circunstancias de las cuales se parte.

Diagnóstico de la Salud y el Bienestar de la Comunidad (DSBC): A la caracterización de la condición que presenta la comunidad respecto a su salud y bienestar; se lleva a cabo al inicio de la intervención para obtener datos que permitan medir la situación inicial y, posteriormente, en distintas etapas del proceso para evaluar el avance que generan las acciones del PSBC.

Diagnóstico Participativo (DP): Al ejercicio de reflexión de la realidad que llevan a cabo, en conjunto, el Grupo de Desarrollo y la Promotoría, basado en la metodología de Planeación Participativa, que permite identificar y priorizar sus problemáticas, y establecer alternativas de solución, todo ello como punto de partida para tomar decisiones encaminadas a mejorar la salud comunitaria.

DIFEM: Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Equipo que Permita Mejorar la Higiene, Salud y Estilos De Vida: Al conjunto de materiales, equipo, insumos que ayuden a mejorar su estilo de vida.

Especies Menores: Aquellas especies domesticadas menores de 250 kilos como cerdos, cabras, ovejas, conejos, aves de corral, peces, y otras.

EIASADC: A la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario emitida por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Estilos de Vida Saludable: A las prácticas relacionadas con el autocuidado, el ocio, la gestión integral de riesgos, espacios habitables sustentables, alimentación saludable y local, economía solidaria, sustentabilidad y la organización para la autogestión.

Estrategia Anual de Inversión Comunitaria (EAIC): A la iniciativa en la que se detallan los proyectos sociales o productivos, las acciones de capacitación y asesoría técnica y sus respectivos requerimientos de financiamiento, que corresponden a las alternativas de acción colectiva que el GD ha identificado como prioritarios en su Programa de Trabajo Comunitario, pueden abarcar uno o más aspectos encaminados a modificar los determinantes sociales de la salud, de tal manera que incida significativamente en la creación de condiciones para la salud y el bienestar comunitarios.

Familias Beneficiadas: A las familias que reciben apoyo del Programa.

FAM-AS: Al Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social.

Formato de Registro: Al instrumento técnico, oficial, válido y autorizado por la instancia normativa que será utilizado para la toma de datos de la persona solicitante.

Grupo de Desarrollo (GD): Al conjunto de personas que se congregan y constituyen mediante asamblea como organización comunitaria, con el propósito de impulsar los trabajos para la salud y el bienestar de su localidad. Es conformado por personas que han decidido trabajar libre, gratuita y voluntariamente, sin discriminación por sexo, género, rango social, orientación sexual o cualquier otro motivo o circunstancia.

Instancia ejecutora: La Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Instancia normativa: Al Comité de Admisión y Seguimiento.

Instancia normativa Federal: Al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario.

Localidad Rural: A las localidades con población menor a 2,500 habitantes.

Lista de espera: a la división a la cual pertenece el programa al cual te inscribiste, está estudiando la posibilidad de ampliar los cupos disponibles para el ingreso

Orientación Alimentaria: Al conjunto de acciones que proporcionan información básica, tendiente a desarrollar habilidades, actitudes y prácticas relacionadas con los alimentos y la alimentación para favorecer la adopción de una dieta correcta a nivel individual, familiar y colectiva, tomando en cuenta las condiciones económicas, geográficas, culturales y sociales.

Personas Beneficiarias: A las personas que forma parte de la población atendida por el “Programa de Desarrollo Social “Bienestar y Desarrollo Comunitario”.

Planeación Participativa: A la metodología que el Programa de Desarrollo Social “Bienestar y Desarrollo Comunitario” retoma con el propósito de facilitar que los Grupos de Desarrollo participen en forma activa, corresponsable y decisoria en la búsqueda de alternativas que modifiquen las condiciones de vulnerabilidad social que les afectan. Permite que la toma de decisiones se construya en conjunto, a través de talleres de trabajo participativo, donde se aplican las herramientas que propician el análisis y la reflexión del contexto local; les permiten identificar prioridades colectivas y diseñar las estrategias y acciones pertinentes para impulsar el cambio, mismas que en forma de proyectos integrarán su Programa de Trabajo Comunitario. Esto es, constituye una estrategia central que direcciona el desarrollo y aplicación de capacidades para fortalecer la salud comunitaria.

Programa: Programa de Desarrollo Social “Bienestar y Desarrollo Comunitario”.

Programa de Trabajo Comunitario (PTC): Al documento que contiene la propuesta de trabajo del GD para el manejo y/o solución de las problemáticas identificadas en el Diagnóstico Participativo, en función de una visión integral que incluye las responsabilidades y tareas de los y las integrantes del GD.

Promotoría: Al recurso humano fundamental (municipal/estatal), que apoya al DIFEM en el proceso de instalación, implementación y seguimiento del Programa de Desarrollo Social “Bienestar y Desarrollo Comunitario”. Acompaña y guía al GD a lo largo de todas las fases de acción comunitaria, lo asesora y le brinda las herramientas necesarias para sus procesos de reflexión, planeación, ejecución, gestión y formación de promotores y promotoras comunitarias.

Proyecto Comunitario: Al plan de acción que considera actividades concretas, interrelacionadas y coordinadas entre sí, que se realizan con el fin de generar determinados bienes y servicios, orientados a satisfacer necesidades y/o resolver problemas colectivos. Los Proyectos Comunitarios atienden temas relativos al logro de estilos de vida saludable por lo que pueden estar direccionados al autocuidado, a la recreación y manejo del tiempo libre, a la gestión integral de riesgos, a los espacios habitables sustentables, a la alimentación correcta y local, a la sustentabilidad y a la economía solidaria. Se dividen en proyectos sociales y proyectos productivos.

Proyecto Productivo: Es el proyecto comunitario orientado a la producción de bienes y servicios materiales, considera la inversión en instalaciones, maquinarias, equipos, tecnología, etc. Ejemplos de este tipo son: panaderías, tianguis comunitarios, huertos comunitarios, invernaderos, estanques acuícolas, apiarios, granjas de especies menores, huertos familiares etc.

Proyecto Social: Al proyecto comunitario encaminado a brindar servicios que si bien no generan utilidad monetaria o rentabilidad económica proporcionan beneficios a nivel de la sociedad. Ejemplos de este tipo son: culturales, activación física, construcción de parques, construcción de letrinas, mejoramiento de la vivienda, etc.

PSBC: Al Programa de Salud y Bienestar Comunitario.

Reglas: A las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social “Bienestar y Desarrollo Comunitario”.

SMDIF: A los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

SNDIF: Al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Salud Comunitaria: A la combinación de habilidades, creencias y ciencias, dirigidas hacia el mantenimiento y la mejora de la salud de todas las personas de la comunidad a través de la acción colectiva o social, para lograr un estado de completo bienestar físico, mental y social.

Salud y Bienestar Comunitario: A la salud y bienestar comunitario, es el estado de satisfacción de las necesidades de los integrantes de una comunidad, a través de la intervención en seis componentes: autocuidado, alimentación, economía solidaria, espacios habitables, gestión de riesgos, recreación;

Solicitante: a la persona que se registra para que, en caso de ser seleccionada y aprobada por el Comité, reciba los beneficios del Programa de Desarrollo Social “Bienestar y Desarrollo Comunitario”.

4. Objetivos

4.1 Objetivo general

Incentivar el desarrollo de las comunidades consideradas de atención prioritaria para el SNDIF, a través del Programa Bienestar y Desarrollo Comunitario (PSBC) que operan los Sistemas Estatales DIF en coordinación con los Sistemas Municipales DIF, desde un enfoque basado en los derechos humanos, propiciando la organización y participación individual y colectiva, e impulsando la salud, educación, economía, cultura y deporte como ejes de acción, orientados a contrarrestar los determinantes sociales de la salud que afectan a la población, a fin de, incidir en la construcción de estilos de vida saludable.

4.2 Objetivos específicos

Contribuir a favorecer la alimentación de las familias y grupos de desarrollo del Estado de México que se encuentren en situación de pobreza, presenten carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, y residan en localidades de alta y muy alta marginación, a través de la entrega de insumos y equipo para el establecimiento de huertos, proyectos productivos y equipo que permita que las familias participantes mejoren la salud y estilos de vida.

Formar comunidades autogestoras, a través de Grupos de Desarrollo, mediante la implementación de proyectos comunitarios sociales o productivos y/o la impartición de capacitaciones con base en el Modelo para el Bienestar Comunitario, promoviendo la organización y participación comunitaria.

5. Universo de atención

5.1. Población universo

Familias y grupos de desarrollo que habiten en el Estado de México.

5.2 Población potencial

Familias y grupos de desarrollo que habiten en el Estado de México y que se encuentran en situación de pobreza

5.3 Población objetivo

Familias y grupos de desarrollo del Estado de México que se encuentren en situación de pobreza, presenten carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad y residan en localidades de alta y muy alta marginación, de acuerdo al índice de marginación por localidad CONAPO.

6. Cobertura

El Programa podrá cubrir los 125 municipios del Estado de México, atendiendo las características de las regiones, municipios, localidades o AGEB de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 12 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

6.1 Criterios de Focalización

- Localidades de alta y muy alta marginación de acuerdo a CONAPO 2020.
- Contar con una población no menor de 25 habitantes y no mayor de 1000 habitantes.
- Localidades de alto y muy alto índice de rezago social con base en el índice de CONEVAL 2020.

6.2 Requisitos de selección de beneficiarios

- Grupos de desarrollo deberán de pertenecer en localidades de alta y muy alta marginación definidas por CONAPO 2020.
- Los GD que conforman la cobertura de atención para el 2025 deben contar con el acompañamiento institucional promotor estatal y municipal.
- El DIFEM en coordinación con los SMDIF, deberán realizar un diagnóstico exploratorio en las comunidades de apertura para identificar problemáticas generales con relación a los determinantes sociales e identificar las prioridades de atención.

6.3 Métodos y procesos de selección

- Contar con promotoría municipal para la operación del programa.
- Que sean comunidades de grado de marginación de muy alta y alto según CONAPO.
- así como localidades de alto y muy alto índice de rezago social con base en el índice de CONEVAL 2020.

7. Apoyo

Para las personas que conforman el grupo de desarrollo se les entrega por única ocasión y por beneficiario:

- Insumos que permitan la producción de alimentos para el autoconsumo.
- Bienes o insumos que permitan el desarrollo de proyectos productivos o la mejora de la salud o la sustentabilidad de los espacios habitables
- Semillas para la implementación de huertos.

Personas que sin ser parte de un grupo de desarrollo y tengan interés para la producción de hortalizas para el autoconsumo se les dotara de:

- d) Semillas para la implementación de un huerto familiar.

7.1 Tipo de apoyo

Primera fase

La entrega del apoyo del proyecto productivo es por un año y por única ocasión, el cual consta de:

- Insumos que permitan la producción de alimentos para el autoconsumo.
- Bienes o insumos que permitan el desarrollo de proyectos productivos o la mejora de la salud o la sustentabilidad de los espacios habitables
- Semillas para la implementación de huertos.

La inclusión de la segunda fase dependerá del resultado del diagnóstico participativo.

Segunda fase

Cuando el Grupos de Desarrollo consolidado allá adquirido las habilidades en el cultivo de hortalizas y sigan participando en diversas actividades como grupo, estarán en condiciones de solicitar un proyecto que ellos consideren necesario para su localidad y se les otorgará:

- Capacitaciones/asesorías técnicas;
- Insumos y apoyos para la implementación de Proyectos productivos comunitarios; y
- Equipo que complemente las capacitaciones y los proyectos productivos comunitarios.

Esto es, aspirar a vivir en un entorno donde se cultiven estilos de vida saludables, definidos como el desarrollo de capacidades individuales y colectivas para:

- Autocuidado;
- Alimentación;
- Economía solidaria;
- Espacios habitables sustentables;
- Gestión integral de riesgos;
- Recreación.

Lo anterior, permeado por decisiones y comportamientos responsables con el entorno, esto es actuando en un contexto de sustentabilidad.

Estas prácticas se orientan a favorecer el control sobre los determinantes sociales de la salud definidos como las circunstancias en las que las personas nacen, crecen, viven, trabajan y envejecen.

Así, el propósito genérico es que el GD se cuide, se empodere y cambie sus condicionantes.

Respecto a los proyectos comunitarios que se pueden integrar en la EAIC, sin ser limitativos, se podrán considerar los siguientes:

| Componente para fomentar la salud y bienestar comunitario | Ejemplos de Tipos de apoyo |
|---|---|
| Autocuidado | <ul style="list-style-type: none"> Mobiliario médico básico. Insumos para medicina alternativa. Insumos para una campaña comunicacional sobre el autocuidado de la salud. |
| Alimentación | <ul style="list-style-type: none"> Equipamiento de espacios alimentarios. Insumos para la construcción de huertos integrales de traspatio, grupales o comunitarios, granjas de traspatio de especies menores e invernaderos. Huertos escolares pedagógicos, etc. |

| | |
|-----------------------------|--|
| Economía solidaria | <ul style="list-style-type: none"> • Insumos para fortalecer la capacitación para el trabajo. Ejemplos: Máquinas de coser, hilos, hornos, herramientas, etc. • Insumos para la transformación de alimentos u ofrecimiento de servicios, etc. |
| Espacios habitables | <ul style="list-style-type: none"> • Infraestructura para la construcción de estufas ahorradoras de leña, letrinas, captadores de agua, etc. |
| Gestión Integral de Riesgos | <ul style="list-style-type: none"> • Botiquín de primeros auxilios, megáfonos, vestimenta e insumos para brigadas, radios, equipo para protección civil, etc. |
| Recreación | <ul style="list-style-type: none"> • Convivencia comunitaria: insumos para favorecer la música, deporte, teatro y danza. • Parques rústicos, gimnasios o espacios para la activación física, etc. |

Los proyectos productivos estarán alineados a especificaciones técnicas, para obtener proyectos homogéneos en su estructura física, garantizando la sustentabilidad y el uso correcto de los insumos.

Los proyectos comunitarios que contemplen animales de crianza, además de estar sujetos al Diagnóstico Participativo y al PTC, deberán contar con el compromiso de la comunidad del cuidado de las especies seleccionadas, brindando un trato digno, tener el espacio adecuado y mantenimiento de éste.

Los proyectos comunitarios que contemplen la producción de alimentos deberán garantizar que la comunidad cuente con las bases para la producción: agua suficiente para riego, tierra disponible y mano de obra disponible.

En este Programa se consideran procesos de corto (apertura), mediano (continuidad) y largo alcance (consolidación), definidos por una metodología de planeación participativa prospectiva, que articula la participación, la organización y un proceso educativo formativo orientado a desarrollar capacidades para la autogestión colectiva que permita tomar el control sobre las decisiones que afectan la salud y el bienestar comunitario de las localidades de alta y muy alta marginación atendidas. Por lo anterior, es determinante contar con la corresponsabilidad entre los tres niveles de gobierno (federal, estatal y municipal) y la comunidad.

7.2 Monto del apoyo.

Los apoyos serán gratuitos, y serán cubiertos en su totalidad por el Gobierno Federal a través del fondo de aportaciones múltiples ramo 33 operado a través del Sistema Nacional DIF en coordinación con DIFEM.

7.3 Origen de los recursos

El costo del apoyo será cubierto con recursos propios del Gobierno del Estado de México, a través del DIFEM; así como con recursos federales transferidos a través del FAM-AS, y no tendrán cuotas de recuperación, teniendo mecanismos de corresponsabilidad.

7.4 Acciones Complementarias

Para incidir en hábitos alimentarios saludables que contribuyan a un estado de nutrición adecuado de la población, se requiere, indispensablemente, la incorporación de acciones transversales para lograr un mejor aprovechamiento de los apoyos entregados en el programa, las cuales consisten en brindar información de:

- a) Orientación y Educación Alimentaria. El DIFEM elaborará información y material educativo que se le proporcionará al SMDIF para su difusión con los beneficiarios del Programa;
- b) Organización y Participación Comunitaria. Las familias y Grupos de Desarrollo son los responsables de difundir en la comunidad, la información proporcionada por la DAyNF, referente a educación y orientación alimentaria, que permita fomentar estilos de vida saludables; y
- c) Programa de Salud y Bienestar Comunitario. Tiene como fin, fomentar la salud y bienestar comunitario en localidades de alta y muy alta marginación con Grupos de Desarrollo constituidos mediante el fortalecimiento de capacidades individuales y colectivas complementadas con la implementación de proyectos comunitarios.

8. Mecanismo de enrolamiento

8.1 Personas Beneficiarias

Personas que forman parte de Familias y pueden formar parte de Grupos de Desarrollo que habiten en el Estado de México, que se encuentren en situación de pobreza, presenten carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad y residan en localidades de alta y muy alta marginación, de acuerdo al índice de marginación por localidad CONAPO.

8.1.1.1 Criterios de Selección

8.1.1.2. Requisitos

Para ser beneficiarias y beneficiarios del Programa, las personas solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos para la primera fase del programa (grupos de apertura):

- a) Entregar copia y original para su cotejo de identificación oficial vigente que contenga fotografía;
- b) Clave Única de Registro de Población (CURP);
- c) Domicilio en el Estado de México; en caso de que la identificación oficial no cuente con la CURP y el domicilio del solicitante, deberá entregar; y
- d) Comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, agua, predial, cable, etc.) con vigencia no mayor a un año, y/o constancia domiciliaria emitida por la autoridad competente solo en los casos en que no se cuente con alguno de los anteriores; así como copia de la CURP emitida en la página electrónica oficial de la RENAPO.

Los datos personales que se recaben como requisitos, así como los expedientes de las personas beneficiarias del Programa, estarán bajo resguardo y custodia del SMDIF, y serán protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; y demás normatividad aplicable.

Las familias que ya cuenten con el CUIS y estén trabajando en la instalación del huerto familiar serán las que se les apoyará con el Programa; una vez que estas familias se hayan consolidado con los huertos familiares se dará paso a la siguiente fase.

Para la segunda fase

Las personas que forman parte de familias y los Grupos de Desarrollo participantes deberán consolidarse y pertenecer a la población objetivo y a los siguientes grupos:

Apertura

Grupos pertenecientes a localidades de alta y muy alta marginación que identifican sus necesidades y reconocen sus características socioeconómicas de la población para definir un plan de trabajo concreto que permita lograr los objetivos en base a sus necesidades prioritarias.

Continuidad

Grupos de Desarrollo que identifican las causas de sus problemáticas para diseñar y establecer algún proyecto comunitario que atienda sus necesidades prioritarias.

Consolidación

Grupos de Desarrollo que participan para mejorar el diseño de su programa y/o proyecto comunitario; evalúan, diseñan y valoran diferentes aspectos sobre las características del Diagnóstico Participativo y Programa de Trabajo e identifican ofertas institucionales de diversas dependencias.

Salida

Grupos de Desarrollo con autonomía que toman decisiones, con mayor resiliencia, empoderados y con capacidad de incidir en las instancias de planeación local y mejorar las condiciones de salud y bienestar comunitario.

Cada modalidad tendrá una duración de un año.

Todos los apoyos e insumos entregados deberán estar alineados a alguno de los 6 componentes del PSBC con el propósito de desarrollar capacidades individuales y colectivas para promover la salud comunitaria desde el empoderamiento social con el propósito de fortalecer el bienestar comunitario y la reconstrucción de la paz.

8.1.2 Criterios de priorización

Primera fase

Se dará preferencia en el Programa a las personas solicitantes que:

- a) Sean personas con enfermedades crónico degenerativas;
- b) Sean víctimas u ofendidas del delito;

- c) Sean personas repatriadas;
- d) Sean mujeres cuidadoras de hijas e hijos menores de edad, de mujeres privadas de su libertad por resolución judicial;
- e) Sean personas que se reconozcan como indígenas y residan en alguno de los municipios con presencia indígena catalogados en la Ley de Derechos y Cultura -Indígena del Estado de México;
- f) Sean personas que se reconozcan como afromexicanos; y
- g) Los demás que determine la instancia normativa.

Para la segunda fase: Grupos de Desarrollo consolidados que tengan uno o más de un año trabajando con el programa.

8.1.3 Modalidades de Registro

El registro de solicitantes del Programa, iniciará con el registro de los datos personales del representante de familia en el formato de registro y la información socioeconómica de la misma, a través del CUIS.

El trámite de registro de las personas solicitantes, en la Plataforma destinada para tal fin, es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al programa

8.1.4 Formatos

Primera fase

- a) CUIS;
- b) Formato de Registro; y
- c) Aquellos que la Instancia Normativa Estatal determine.

Segunda fase

Acta Constitutiva de la conformación del GD;

- e) Constitución del comité de vigilancia ciudadana;
- f) Diagnóstico Participativo;
- g) Programa de Trabajo Comunitario; y
- h) Cuestionario de satisfacción de los apoyos recibidos.

8.1.5 Integración del Padrón de personas Beneficiarias

La instancia ejecutora integrará y actualizará el padrón de personas beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y los Lineamientos y criterios para la integración y actualización de los padrones de las personas beneficiarias y para la integración y administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los programas y/o acciones de desarrollo social y bienestar del Gobierno del Estado de México, vigentes, así como en las demás normas de la materia.

Los padrones que se entreguen al SNDIF estarán integrados con la información de las personas beneficiarias, de acuerdo a los criterios establecidos en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G).

8.1.6 Derechos de las personas beneficiarias

Primera y segunda fase:

- a) Conocer la operatividad del Programa;
- b) Recibir el apoyo para su ejecución;
- c) Ser tratados con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación;
- d) Reserva y privacidad de la información personal; y
- e) Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.7 Obligaciones de las personas beneficiarias

- a) Proporcionar la información requerida de manera veraz en tiempo y forma;
- b) Participar en las tareas y actividades, que la instancia estatal determine;
- c) Asistir en su totalidad a las reuniones o actividades de capacitación en las fechas y horarios que la instancia determine;
- d) Ampliar los conocimientos y habilidades adquiridas mediante las capacitaciones, en la implementación de los proyectos para mejorar las condiciones de vida de la familia;
- e) Permitir la supervisión que se realice por parte del DIFEM o el SMDIF durante la vigencia del programa;
- f) Informar si es beneficiario o beneficiaria de otro programa Federal, Estatal o Municipal; Conformar e integrarse a un GD;
- g) Participar activamente en las acciones definidas por el GD;

- h) Asistir y participar en las capacitaciones programadas por el DIFEM y/o el SMDIF para el ejercicio vigente; y
- i) Aplicar los conocimientos, competencias y habilidades adquiridas en las capacitaciones, en la implementación de proyectos comunitarios para mejorar su salud y bienestar comunitario.
- j) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.7.1 Obligaciones del DIFEM.

- a) Normar la operación del PSBC a través de las presentes las Reglas de Operación;
- a) Deberá recibir y reportar las quejas y denuncias al SNDIF mediante el informe semestral de quejas y denuncias de acuerdo con el calendario anual de la DGADC.
- a) elaborar un informe semestral de seguimiento del PEVC, el cual registrará los resultados de las actividades llevadas a cabo, así como, vigilar que se cumpla con los periodos de ejecución de los programas de conformidad con lo programado;
- a) Elaborar y distribuir al menos un material impreso (dípticos, trípticos, carteles, volantes, periódico mural, etc.), a los beneficiarios del PSBC, con información sobre la operación del programa, así como las acciones en materia de transparencia en el uso de los recursos, tomando siempre en cuenta las particularidades sociales y étnicas de las localidades donde operan, poniendo especial atención al respeto de la diversidad cultural, la idoneidad del medio de comunicación, la lengua materna y un lenguaje inclusivo.
- b) Enviar de manera preliminar el material para su validación al SNDIF, de acuerdo con lo establecido en el calendario anual.
- c) Los materiales de difusión deberán especificar la ruta para atender y canalizar las irregularidades, quejas y denuncias manifestadas por los CVC, así como incluir la imagen gráfica del SNDIF.
- d) Dar seguimiento de la operación del PSBC a través de la concentración de los informes, visitas de seguimiento, así como las reuniones de trabajo con el SMDIF;
- e) Dar capacitación sobre la operatividad del programa al personal del SMDIF, de forma presencial, electrónica y/o por medio de visitas de seguimiento;
- f) Supervisar la entrega de los apoyos otorgados a los beneficiarios.

8.1.7.2 Obligaciones del SMDIF

- g) Implementar las acciones necesarias de planeación en cada localidad seleccionada;
- h) Atender las observaciones y recomendaciones del SEDIF;
- i) Cumplir en tiempo y forma con lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- j) Proporcionar en tiempo y forma la información solicitada por el SEDIF;
- k) Capacitar a todos los integrantes del grupo de desarrollo en las temáticas propuestas por el SEDIF; y
- l) Contar con un promotor municipal para el acompañamiento y seguimiento del programa.

8.1.8 Causas de incumplimiento de las personas beneficiarias

- a) Cuando las personas que forman parte de las familias a integran a Grupos de Desarrollo no cumplan con las obligaciones establecidas en las presentes Reglas;
 - b) Proporcionar información o documentos falsos para su inclusión al Programa;
 - c) Realizar actos de proselitismo a favor de algún partido político o candidato con los apoyos del Programa; y
- Las demás que determine la instancia normativa.

8.1.8.3 Cancelación

Incurrir en cualquiera de las causas de incumplimiento, establecidas en el numeral 8.1.8 de las presentes Reglas.

8.1.8.4 Baja del Programa

- a) Ser beneficiario de otro Programa de Desarrollo Social Federal, Estatal o Municipal, que otorgue el mismo apoyo del Programa, a decisión de la Instancia Normativa;
- b) No asistir a los cursos de capacitación; y
- c) Por defunción de la persona beneficiaria.

8.1.9 Sanciones a las personas beneficiarias

- a) Cuando la persona tenga antecedentes de venta, intercambio, donación u otro análogo del apoyo entregado; y
- b) Cuando la persona o alguno de sus familiares ofenda, amenace o muestre faltas de respeto al personal operativo de este Programa.

8.1.10 Corresponsabilidad de las personas beneficiarias

- a) Destinar y mantener en condiciones de funcionalidad los bienes recibidos para los fines establecidos en las presentes Reglas;
- b) No podrán vender, ni dar mal uso de los apoyos recibidos;
- c) Asistir a cursos de capacitación;

- d) Participar en actividades de los proyectos comunitarios cuando le sea requerido; y
- e) Las demás que determine la instancia normativa Estatal.

8.2 Graduación de las personas beneficiarias

- a) La graduación de las familias se dará cuando reciban el apoyo; y
- b) Cuando los Grupos de Desarrollo sean autogestivos y sus proyectos estén funcionando de manera favorable después de 2 a 3 años.

9. Instancias participantes

9.1 Instancia responsable

La Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar

9.2 Instancia ejecutora

El Departamento de HORTADIF del DIFEM es el responsable de ejecutar el Programa, en coordinación con los SMDIF.

9.3 Instancia normativa

El Comité de Admisión y Seguimiento y a través de la publicación de las Reglas de Operación.

9.3.1 Instancia normativa federal

El SNDIF a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, por medio de la EIASADC, con fundamento en Presupuesto de Egresos de la Federación 2025.

El proceso de gestión de los recursos inicia con la determinación de los recursos del presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), continuando con el proceso de traslado de los recursos de hacienda federal a hacienda estatal, por lo que de tratarse de recursos federales le corresponde al SNDIF, a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario (DGADC) por medio de la EIASADC 2025.

9.4. Comité de Admisión y Seguimiento

9.4.1. Integración

El Comité se integra por:

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Dirección General del DIFEM.
- b) Secretaría, a cargo de la persona titular de la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar;
- c) Cinco vocales de las siguientes unidades administrativas:
 1. Representante de la Secretaría de Finanzas;
 2. Persona titular de la Subdirección de Apoyo y Orientación Nutricional Comunitaria;
 3. Persona titular de la Subdirección de Proyectos Alimentarios;
 4. Persona titular de la Subdirección de Asistencia Alimentaria a Menores Escolares;
 5. Persona titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación;
- d) Persona Representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será la persona titular del Órgano Interno de Control del DIFEM;
- e) Representante de la sociedad civil o institución académica.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico. Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la persona encargada de la presidencia tendrá voto de calidad.

9.4.2 Sesiones

El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La persona encargada de la secretaría del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo de la Presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesión ordinaria y para sesión extraordinaria, con 24 horas de antelación.

Previa aprobación de las y los miembros del Comité, podrá invitarse a sus sesiones a servidores públicos, académicos o miembros de la sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando se encuentre la Presidencia, la Secretaria, y la persona representante de la Secretaría de la Contraloría o sus respectivos suplentes, debidamente acreditados.

Cuando no exista la asistencia necesaria para iniciar la sesión correspondiente, se realizará una segunda convocatoria dentro de los 30 minutos siguientes y la sesión podrá celebrarse válidamente con la presencia de dos vocales, siempre y cuando se

encuentren presentes la presidenta o el presidente, la secretaria o el secretario y la persona representante de la Secretaría de la Contraloría o sus respectivos suplentes, debidamente acreditados.

Se levantará un acta de todas y cada una de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados, y previa aprobación, deberá ser firmada por las personas que integran el Comité.

9.4.3 Atribuciones

Son atribuciones del Comité:

- a) Vigilar la integración del Padrón de las familias beneficiarias y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las personas solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del Programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de malnutrición, inseguridad alimentaria y/o exclusión, siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación al Programa;
- b) Vigilar y aprobar la inclusión de nuevas familias beneficiarias, en sustitución de las bajas durante la ejecución del Programa;
- c) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como, para el cumplimiento de sus objetivos;
- d) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas para garantizar la correcta operación del Programa Social en favor de las personas beneficiarias; y
- e) Las demás contenidas en las presentes Reglas.

10. Mecánica operativa

10.1. Operación del programa

Primera fase:

- a) La Instancia Ejecutora selecciona las localidades de alta o muy alta marginación;
- b) La Instancia Ejecutora identificará a las familias candidatas que serán susceptibles del apoyo;
- c) Al realizar el CUIS los beneficiarios solicitan el apoyo;
- d) La instancia ejecutora identificará la ubicación de las viviendas de acuerdo a la zona geográfica para determinar el número de familias beneficiarias;
- e) Una vez realizada la entrega del apoyo la Instancia Responsable integrará, resguardará y capturará el padrón de las familias beneficiarias, de acuerdo con la normatividad en la materia;
- f) La Instancia Ejecutora una vez que identifica a las familias beneficiarias les notifica que serán atendidas con el Programa;
- g) La Instancia Ejecutora supervisará la aplicación de materiales e insumos otorgados a las familias beneficiarias, así como su desarrollo;
- h) La Instancia Ejecutora capacitará a los enlaces de los SMDIF, para el establecimiento de huertos y proyectos productivos en los que participarán como Grupo de Desarrollo por un año;
- i) La Instancia Ejecutora realizará la entrega de manera directa a las familias beneficiarias; y
- j) Deberá existir un COCICOVI, en cada localidad beneficiada con el Programa.

Una vez que se haya completado un año de capacitación sobre cultivo de hortalizas y se hayan implementado huertos familiares, se pone a disposición al grupo de personas capacitadas la segunda fase del programa; el cual consiste en consolidarse en grupos de desarrollo quienes tendrán el propósito de impulsar los trabajos para el bienestar de su localidad a través de la elaboración de un Diagnóstico Participativo y un Programa de Trabajo Comunitario, lo que les permitirá establecer Proyectos Comunitarios.

Segunda fase:

- a) El SEDIF, en acompañamiento del SMDIF y las personas promotoras convocan a una asamblea comunitaria en donde se presente el PSBC, si existe interés de al menos 15 personas mayores de edad, se formaliza con la firma de un Acta Constitutiva (AC) con los datos de cada integrante, así como sus funciones. (Anexo T4.B.)
- b) Se constituye el Comité de Vigilancia Ciudadana.
- c) Las personas promotoras (estatales y/o municipales) con la participación de los Integrantes del Grupo desarrollan:

Un Diagnóstico Participativo (DP) donde se identifican y priorizan las problemáticas de la comunidad, estableciendo alternativas de solución, todo ello como punto de partida para tomar decisiones encaminadas a mejorar la salud comunitaria.

Un Programa de Trabajo Comunitario (PTC) donde se establece el manejo y/o solución de las problemáticas identificadas en el DP, en función de una visión integral que incluye las responsabilidades y tareas de las y los integrantes del GD.

Asimismo, los integrantes del Grupo responden el Cuestionario Diagnóstico de la Salud y el Bienestar Comunitario (CUDISBIC), con el objetivo de tener un parámetro de como inician las localidades en las que se intervienen y el avance que tienen (bianual).

Es importante mencionar que el CUDISBIC se deberá aplicar por componente para el bienestar comunitario (Autocuidado, alimentación, economía solidaria, espacios habitables sustentables, gestión integral de riesgos, recreación) a atender, acorde a lo detectado en el Diagnóstico Participativo.

La Instancia Ejecutora da seguimiento a los grupos que ya se consolidaron;
Las familias beneficiarias recibirán los proyectos productivos comunitarios o capacitaciones una vez autorizados por el SNDIF.

La Instancia Ejecutora dará seguimiento a los proyectos productivos comunitarios que fueron aceptados por el SNDIF.

Comité Ciudadano de Control y Vigilancia (COCICOVI)

Cada COCICOVI estará integrado por tres contralores sociales (participación ciudadana), que son elegidos mediante una asamblea de los beneficiarios directos.

Su principal función será vigilar el cumplimiento de la operación del Programa, en estricto apego a las presentes Reglas.

10.2. Sustitución de las personas beneficiarias

La sustitución se realizará de una familia o grupos de desarrollo que sea excluida del Programa, por otra que se encuentra en lista de espera y que cumpla con los requisitos y criterios de selección, previa autorización de la Instancia Normativa.

10.3. Ejecución

La DAyNF es la encargada de dar seguimiento a la ejecución del Programa.

La Dirección de Finanzas, Planeación y Administración del DIFEM tiene como función administrar y optimizar el uso y destino de los recursos presupuestales autorizados al Organismo, proponiendo a la Dirección General las medidas necesarias para el adecuado cumplimiento de las metas programadas en cada ejercicio fiscal.

10.4 Causas de fuerza mayor

En casos de fuerza mayor, la mecánica de entrega será determinada por la Instancia Normativa Estatal.

11. Transversalidad

11.1 Coordinación institucional

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas o acciones de gobierno.

El programa bienestar y desarrollo comunitario no tienen coincidencia con ningún otro programa.

11.2 Convenios de colaboración

Se podrán celebrar los convenios y/o acuerdos que se consideren necesarios como lo estipulado en la EIASADC 2025 con la finalidad de cumplir con el objetivo del Programa.

11.3 Concurrencia

La coordinación de los tres niveles de gobierno (Federal, Estatal y Municipal) permite planear, administrar y ejecutar las acciones del Programa, lo que permite el cumplimiento del objetivo.

12. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del programa se considera la participación de la sociedad civil.

La vigilancia ciudadana es el mecanismo de vigilancia y acompañamiento mediante el cual, los integrantes del Grupo de Desarrollo y/o beneficiarios verifican la recepción y ejecución de las acciones programadas por el SEDIF, de acuerdo con el Programa Estatal de Vigilancia Ciudadana (PEVC). Para el caso del PSBC, la vigilancia ciudadana tiene como eje principal la conformación de Comités de Vigilancia Ciudadana (CVC).

El CVC es el conjunto de beneficiarios que se organizan para verificar la recepción y ejecución de las acciones del PSBC programadas por el SEDIF, a través de la integración y operación de Comité de Vigilancia Ciudadana (CVC) para el seguimiento, supervisión, control y vigilancia de los apoyos otorgados del programa.

12.1.1 Criterios para formar un Comité de Vigilancia Ciudadana

- Integrarse con un mínimo de tres personas beneficiarias y/o usuarias del PSBC.
- Se conformará a través de un acta constitutiva, en la cual los integrantes deberán aceptar el formar parte de éste de manera voluntaria, gratuita y libre.
- Se incluirá nombre, datos de contacto de cada una de las personas de los integrantes del comité, domicilio (localidad, código postal y entidad federativa), así como especificar que es su voluntad pertenecer a éste.

12.1.2 Operación del CVC

- El SEDIF elaborará un Programa Estatal de Vigilancia Ciudadana (PEVC), en el que se programarán las acciones de promoción, difusión, operación y seguimiento al comité de vigilancia ciudadana;
- Se realizarán minutas durante las capacitaciones o reuniones de los CVC, de las cuales el SEDIF poseerá la original, mientras que el CVC resguardará copia simple. El SEDIF anejará la lista de asistencia de los participantes;
- Cada comité será responsable de notificar las anomalías y posibles irregularidades en la entrega de insumos del PSBC mediante un escrito libre en el que se describa de forma concreta la acción identificada.

12.2 ejecución

Las estancias ejecutoras formularán trimestralmente, por separado los informes de avances físicos financieros de las acciones del PSBC, mismos que se deberán de remitir al SNDIF de acuerdo al calendario de entregas 2025.

13. Difusión

13.1 Medios de difusión

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, y el Artículo 28 Fracción II inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024.

Las presentes Reglas, serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

Las presentes reglas serán traducidas a las lenguas originarias de los pueblos indígenas más representativos y serán publicadas en la siguiente liga: <http://difem.edomex.gob.mx/>

13.1.1 Vía Internet:

A través de la siguiente liga: <http://difem.edomex.gob.mx/>

14. Transparencia

El DIFEM tendrá disponible la información del programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

15. Seguimiento

La DAYNF será la encargada de realizar el monitoreo del Programa en el ámbito de su competencia y rendirá un informe a la instancia normativa Estatal.

15.1 Información presupuestaria

El Programa opera con recursos propios del Gobierno del Estado de México, a través del DIFEM, así como por Recursos Federales Transferidos a través del Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social (FAM-AS).

La información se encuentra disponible para su consulta en la página <https://www.ipomex.org.mx/>

15.2 Indicadores de Resultados

La información se encuentra disponible para su consulta en la página <https://infoem2.ipomex.org.mx/ipomex/#/obligaciones/7>



MIR BIENESTAR Y DESARROLLO COMUNITARIO



PSBC-EIa Matriz de Indicadores para Resultados por Programa presupuestario y Unidad Responsable 2025

| Objetivo o resultado esperado | Indicador | Indicadores | | Medios de verificación | Responsable |
|--|--|---|-----------------|--|--|
| | | Nombre | Unidad | | |
| <p>Objetivo</p> <p>Contribuir a que la población beneficiaria se convierta en un agente multidimensional, mediante la desarrollo de servicios especializados con recursos alternativos.</p> | <p>Índice de valoración percibida de la satisfacción con los servicios por acceso a la atención.</p> | <p>Presupuesto de gobierno con recursos por acceso a la atención en el último periodo de medición / Fomento de población con recursos por acceso a la atención en el último periodo de medición (1) (2)</p> | <p>Finanzas</p> | <p>Cuentas Nacionales de Ingresos y Gastos de los Registros 2024 del Estado de México / Cuentas Nacionales de Ingresos y Gastos de los Registros 2024 del Estado de México / Subvenciones y resultados del Programa Estatal de Evaluación de la Política de Desarrollo Social / Subvenciones de recursos sociales</p> | <p>La Unidad Ejecutora en el Estado de México conformada por el Gobierno del Estado de México / Subvenciones y gastos programados en base del abastecimiento de recursos por acceso a la atención.</p> |
| <p>Propósito</p> <p>Las familias con recursos alternativos del Estado de México cuenten con apoyo para el desarrollo de sus actividades.</p> | <p>Porcentaje de cobertura de población con recursos alternativos atendidos con los Programas de Desarrollo Social Integral de la Familia del Estado de México</p> | <p>Familias con recursos alternativos atendidos con la entrega de apoyo económico del PSBC / Familias de personas multidimensionales que viven en el Estado de México (1) (2)</p> | <p>Finanzas</p> | <p>Subvenciones de recursos sociales / Cuentas Nacionales de Ingresos y Gastos de los Registros 2024 del Estado de México / Padrón de beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social Integral de la Familia del Estado de México</p> | <p>La población beneficiaria atendida en el programa de desarrollo social del Estado de México a través de los Programas de Desarrollo Social Integral de la Familia del Estado de México</p> |
| <p>Componentes</p> <p>1.2.1 Familias beneficiadas con pequeños productores para el abastecimiento.</p> | <p>Porcentaje de familias beneficiadas con pequeños productores para el abastecimiento del Estado de México</p> | <p>Total de familias beneficiadas con pequeños productores para el abastecimiento Total de familias que habitan en la entidad con recursos sociales (1) (2)</p> | <p>Finanzas</p> | <p>Cuentas Nacionales de Ingresos y Gastos de los Registros 2024 del Estado de México / Subvenciones y resultados del Programa Estatal de Evaluación de la Política de Desarrollo Social / Subvenciones de recursos sociales / Padrón de beneficiarios del Programa de Desarrollo Social Integral de la Familia del Estado de México</p> | <p>Las familias beneficiadas con pequeños productores a través de los programas de desarrollo social del Estado de México / Fomento al desarrollo de pequeños productores con recursos por acceso a la atención.</p> |
| <p>Actividades</p> <p>1.2.1.1 Entrega de insumos para el desarrollo de pequeños productores para el abastecimiento.</p> | <p>Porcentaje de pequeños productores del Estado de México para el desarrollo integral de la Familia del Estado de México</p> | <p>Total de familias beneficiadas con pequeños productores de fuerte fuerza organizativa / Cose de familias beneficiadas con pequeños productores de fuerte fuerza organizativa (1) (2)</p> | <p>Finanzas</p> | <p>Informe del Programa Estatal de la Evaluación de la Política de Desarrollo Social para el Estado de México / Padrón de beneficiarios del Programa de Desarrollo Social Integral de la Familia del Estado de México</p> | <p>Entrega de insumos en base a los programas de desarrollo social del Estado de México</p> |
| <p>1.2.2 Importación de insumos de capacitación para la producción de alimentos.</p> | <p>Porcentaje de familias capacitadas para la producción de alimentos</p> | <p>Familias capacitadas para la integración de recursos / Proyectos productivos realizados (1) (2)</p> | <p>Finanzas</p> | <p>Informe del Programa Estatal de la Evaluación de la Política de Desarrollo Social para el Estado de México / Padrón de beneficiarios del Programa de Desarrollo Social Integral de la Familia del Estado de México</p> | <p>Total de familias beneficiadas con cursos de capacitación para la producción de alimentos</p> |

15.3 Avances Físico-Financieros

Las instancias ejecutoras formularán trimestralmente, por separado y bajo su estricta responsabilidad, los informes de los avances físico-financieros de las acciones del PSBC, mismos que deberán remitir al SNDIF.

La información se encuentra disponible para su consulta en la página <https://www.ipomex.org.mx/>

15.4 Cierre del Ejercicio

El DIFEM integrará el cierre del ejercicio programático presupuestal de acuerdo con la normatividad aplicable al programa.

16. Evaluación

16.1 Evaluación externa

Se podrá realizar una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el Programa.

16.1.1 Evaluación Interna

Lo realiza el jefe del programa con los supervisores evaluando los avances del programa

16.2 Informe de resultados

Se presentará un informe al Comité. Adicionalmente, la unidad administrativa responsable, presentará un informe al CIEPS, al concluir el ejercicio fiscal aplicable, en términos de los indicadores correspondientes.

17. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia de este Programa estarán a cargo de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano de Control Interno del DIFEM.

17.1 Indicadores de Resultados

18. Quejas, denuncias y solicitudes de información

Toda persona u organización podrá presentar denuncia ante la autoridad competente sobre cualquier hecho, acto u omisión, que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos sociales.

Las quejas, denuncias y solicitudes de información, sugerencias o reconocimientos respecto de un trámite, servicio del personal del DIFEM podrán ser presentadas de la siguiente manera:

a) **Vía telefónica:**

800 HONESTO (4663786);

SAMTEL: 800 7 20 02 02 y 800 7 11 58 78 y de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas.

CATGEM: Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México, 800 6 96 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada, las 24 horas del día y los 365 días del año.

DIFEM: 800 003 43 36, de lunes a viernes, de 09:00 a 18:00 horas.

b) **Vía Internet:**

A través de la página: www.secogem.gob.mx/SAM

Correo electrónico: ojc.difem@secogem.gob.mx.

c) **Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:**

A través de la aplicación "Denuncia Edomex", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

d) **Personalmente:**

En la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México ubicada en avenida Primero de mayo, número 1731, colonia Zona Industrial, código postal 50071, Toluca, Estado de México.

En el Órgano Interno de Control del DIFEM, ubicado en calle Felipe Ángeles, sin número, casi esquina Paseo Colón, colonia Villa Hogar, código postal 50170, Toluca, Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Las presentes modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el programa.

TERCERO. Se modifican las Reglas de Operación del Programa "Bienestar y Desarrollo Comunitario", publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 31 de enero de 2024. De igual forma, quedan sin efecto aquellas disposiciones que se opongan a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

CUARTO. La entrega de los apoyos del programa se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal.

QUINTO. Las presentes Reglas se publican en su totalidad para su mejor comprensión.

SEXTO. Lo no previsto en las presentes Reglas será resuelto por la Instancia Normativa Estatal y, en caso de condiciones de emergencia, en coordinación con la Instancia Normativa Federal.

Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los 30 días del mes de enero del 2025.

M. EN G. Y P. P. KARINA LABASTIDA SOTELO.- SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".